



OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME DE SEGUIMIENTO A ACCIONES DE MEJORA EMPRENDIDAS POR EL
IEMP COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO VIGENCIAS 2024-2025.**

BOGOTÁ, DC 19 DE DICIEMBRE 2025

Tabla de contenido

1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO..... 3

1.1 Objetivo General..... 3

1.2 Objetivos Específicos..... 3

2. ALCANCE 3

3. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO..... 3

4. METODOLOGÍA..... 4

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO..... 4

6. CONCLUSIONES..... 9

7. RECOMENDACIONES 10

1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

1.1 Objetivo General

Realizar seguimiento al avance de las acciones de mejora ejecutadas por Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP, en relación con las debilidades evidenciadas en la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno de la Procuraduría General de la Nación, correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, las cuales tienen su origen en los informes presentados por la OCI, como resultado de los informes semestrales de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP.

1.2 Objetivos Específicos

- Validar el cumplimiento y efectividad en el avance de las acciones de mejora implementadas y detectar eventuales cambios en el contexto interno y externo que dificulten su implementación oportuna.
- Comprobar el proceso de avance en la migración del sistema de gestión de calidad del IEMP al de la PGN.
- Verificar los documentos que soportan la reprogramación de actividades de migración del Procedimiento Administrativo y Financiero del IEMP a la PGN.
- Determinar situaciones que puedan afectar el cierre oportuno de los hallazgos.
- Generar conclusiones que sirvan de insumo para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

2. ALCANCE

Verificación, validación y avance de las acciones de mejora planteadas por el Instituto de Estudios del Ministerio Público, como resultado del seguimiento a las acciones formuladas en el plan de mejoramiento, suscrito con ocasión de los informes de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del IEMP liberados en las vigencias 2024 y 2025.

El análisis incluyó la validación de los avances reportados, las fechas de cumplimiento, los responsables asignados y las evidencias documentales aportadas por las dependencias responsables.

3. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Artículo 13 del Decreto 262 de 2000, funciones de la Oficina de Control Interno.
- Informe semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno de la PGN correspondientes a las vigencias 2024 y 2025.
- El Modelo Estándar de Control Interno MECI, adoptado por la entidad mediante

Resolución No. 861 del 10 de septiembre de 2019.

- Plan de mejoramiento presentados por la Dirección del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP.
- Informe de Seguimiento a las acciones de mejora emprendidas por el IEMP como resultado de la Evaluación Independiente del Sistema De Control Interno vigencias 2024 y 2025.
- Sistema de Gestión de Calidad del IEMP y de la PGN.
- Mapa de riesgos de los procesos del IEMP y la PGN
- Procedimientos IEMP y caracterización de los procesos de la PGN.

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada para el desarrollo del presente seguimiento aplicó principalmente la técnica de verificación documental.

La citada técnica permitió constatar la información compartida por el IEMP a través del aplicativo OneDrive verificando las características de pertinencia, suficiencia y competencia; se posibilitó obtener un diagnóstico objetivo sobre el grado de cumplimiento de las acciones de mejora y su efectividad frente a la debilidad consignada los informes de Evaluación Semestral de Sistema de Control Interno del IEMP.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Con base en la información consignada en el formato de seguimiento del Plan de Mejoramiento (**Ver anexo 1**), se evidenció el cumplimiento y efectividad en algunas de las acciones formuladas para atender los hallazgos identificados en la Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP correspondiente a las vigencias 2024-2025

Resultado de ese ejercicio se validó el nivel de cumplimiento y efectividad de dos (2) de las cinco (5) acciones de mejora formuladas con el fin de atacar la causas raíz que dio lugar a la materialización del mismo número de hallazgos.

En cifras relativas se tiene un cumplimiento del 40% de acciones que alcanzaron el nivel cumplimiento óptimo 100%; las restante 3 presentaron es decir el 60% no presentaron variación respecto del informe semestral del SCI del IEMP liberado en el mes de julio de la presente vigencia, manteniendo un avance del 50%, situación que es explicada en la columna de “Observaciones” presentada en la siguiente tabla de “Resultados seguimiento al plan de mejoramiento”

Así las cosas , a partir de las evidencias remitidas por el IEMP las cuales soportan las gestiones adelantadas por el Instituto; en la tabla en mención se explica el resultado, con la correspondiente sustentación del seguimiento y análisis realizado por la OCI en relación con las acciones consignadas en los planes de mejoramiento suscritos como

resultado de los informes de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno de las vigencias mencionadas previamente en el alcance:

Tabla - Resultados seguimiento al plan de mejoramiento

Hallazgo	Acción de mejora	% AVAN.	RELACIÓN DE EVIDENCIAS	OBSERVACIONES
1. Riesgos de corrupción no incluidos en la matriz de riesgos PGN (Componente 2– Administración de riesgos y 3 - Actividades de control). Verificada la Matriz de Riesgos 2023 del IEMP, se encontraron dos (2) riesgos de corrupción: Tráfico de influencias y Fraude, riesgos sobre los cuales no se advierte monitoreo ni seguimiento por parte de la Alta Dirección del IEMP; adicionalmente, dichos riesgos no están incluidos en la matriz de la PGN y en consecuencia no fueron objeto de monitoreo por parte de la OPLA y, por ende, tampoco fueron objeto de seguimiento por parte de la OCI en la validación cuatrimestral que realiza al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano PAAC.	Incluir los riesgos de corrupción en la matriz de la PGN, una vez se concluya la migración de procesos del IEMP a la PGN. Reuniones del IEMP con la OPLA para evaluar avances del proceso de migración.	50%	✓Acta Migración Procesos OPLA-IEMP 2025_abr 2025. ✓Acta reunión acordar puntos hallazgos migración procesos IEMP a PGN_dic 2025 ✓Correo OPLA avance de procedimientos _sept 2025 ✓Correo2 OPLA avance de procedimientos _oct 2025	Las evidencias aportadas permiten inferir que, si bien es cierto, para el segundo semestre de 2025 se relacionan dos (2) comunicaciones entre el IEMP y la Oficina de Planeación, con el fin de ajustar los procesos que serán objeto de migración, lo es también el hecho de que no se advirtió avance de la acción de mejora, manteniendo el nivel de avance del (50%) observado por la OCI en el seguimiento realizado en el mes de julio de la presente vigencia y que fue concomitante con el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del IEMP, Primer semestre de 2025. De otra parte, es oportuno señalar el cambio que se suscitó respecto de la naturaleza jurídica del IEMP, otorgada por la entrada en vigencia de la Ley 2553 del 13 de noviembre de 2025 <i>“Por la cual se transforma el Instituto de Estudios del Ministerio Público, (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público y se dictan otras disposiciones”</i>. Asimismo, el Parágrafo Transitorio del artículo 22, Régimen de transición, de la Ley en comento, establece: “La transformación del Instituto de Estudios del Ministerio público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público se dará en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la sanción y publicación”. Al respecto, resulta importante señalar que, si bien la Ley 2553 de 2025 transformó el Instituto de Estudios del Ministerio Público en la Universidad del Ministerio Público y derogó el régimen normativo anterior, también es claro que el Parágrafo Transitorio del artículo 22 estableció un plazo de hasta <u>doce (12) meses para la culminación de dicha transformación</u>. En consecuencia, no se puede adjudicar como causal del “no avance” de la acción de mejora, la sanción la de Ley en cuestión, toda vez que desde el último seguimiento a la fecha de sanción de la norma señalada, transcurrieron aproximadamente 4 meses. En tanto no se consolide plenamente el nuevo esquema institucional y el Sistema de Control Interno propio de la Universidad, se considera que la causa que dio origen al hallazgo mantiene vigencia temporal, razón por la cual no se cierra y continuará siendo objeto de seguimiento hasta la finalización del periodo de transición. No obstante, frente a la situación anterior, se presentó discrepancia de criterio en la interpretación dada a la Ley, entre la OCI con el IEMP y la Oficina de Planeación. En tal sentido en reunión celebrada el 4 de diciembre de 2025 se acordó elevar consulta a la Oficina Jurídica del IEMP y el Departamento Administrativo de Función Pública a fin de dirimir dicha controversia; en consecuencia hasta tanto no se tenga un concepto en contrario, el hallazgo continuara en estado “abierto”

2. No migración de riesgos de Contratación y Jurídica en la matriz de riesgos de la PGN La “Matriz de riesgos del Proceso de Contratación y Jurídica A-F-46” del IEMP, aprobada el 03 de junio de 2022 , que relaciona los “riesgos mayores” que requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación, no ha sido migrada a los riesgos de la PGN y, en consecuencia no son objeto de monitoreo por la Oficina de Planeación, ni de seguimiento por la Oficina de Control Interno.	Migración del procedimiento contractual del IEMP a la PGN para su inclusión en la matriz de riesgos de la entidad. Reuniones del IEMP con la OPLA para evaluar avances del proceso de migración.	50%	✓Acta Migración Procesos OPLA-IEMP 2025_abr 2025. ✓Acta reunión acordar puntos hallazgos migración procesos IEMP a PGN_dic 2025 ✓Correo OPLA avance de procedimientos _sept 2025 ✓Correo2 OPLA avance de procedimientos _oct 2025	Las evidencias aportadas permiten inferir que, si bien es cierto, para el segundo semestre de 2025 se relacionan dos (2) comunicaciones entre el IEMP y la Oficina de Planeación, con el fin de ajustar los procesos que serán objeto de migración, lo es también el hecho de que no se advirtió avance de la acción de mejora, manteniendo el nivel de avance del (50%) observado por la OCI en el seguimiento realizado en el mes de julio de la presente vigencia y que fue concomitante con el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del IEMP, Primer semestre de 2025. Al respecto, es oportuno señalar el cambio que se suscitó respecto de la naturaleza jurídica del IEMP, otorgada por la entrada en vigencia de la Ley 2553 del 13 de noviembre de 2025 <i>“Por la cual se transforma el Instituto de Estudios del Ministerio Público, (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público y se dictan otras disposiciones”</i>. Asimismo, el Parágrafo Transitorio del artículo 22, Régimen de transición, de la Ley en comento, establece: “La transformación del Instituto de Estudios del Ministerio público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público se dará en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la sanción y publicación”. No obstante, resulta importante señalar que, si bien la Ley 2553 de 2025 transformó el Instituto de Estudios del Ministerio Público en la Universidad del Ministerio Público y derogó el régimen normativo anterior, también es claro que el Parágrafo Transitorio del artículo 22 estableció un plazo de hasta <u>doce (12) meses para la culminación de dicha transformación</u>. En consecuencia, no se puede adjudicar como causal del “no avance” de la acción de mejora, la sanción la de Ley en cuestión, toda vez que desde el último seguimiento a la fecha de sanción de la norma señalada, transcurrieron aproximadamente 4 meses. En tanto no se consolide plenamente el nuevo esquema institucional y el Sistema de Control Interno propio de la Universidad, se considera que la causa que dio origen al hallazgo mantiene vigencia temporal, razón por la cual no se cierra y continuará siendo objeto de seguimiento hasta la finalización del periodo de transición. No obstante, frente a la situación anterior, se presentó discrepancia de criterio en la interpretación dada a la Ley, entre la OCI con el IEMP y la Oficina de Planeación. En tal sentido en reunión celebrada el 4 de diciembre de 2025 se acordó elevar consulta a la Oficina Jurídica del IEMP y el Departamento Administrativo de Función Pública a fin de dirimir dicha controversia; en consecuencia hasta tanto no se tenga un concepto en contrario, el hallazgo continuara en estado “abierto”
---	--	------------	---	---

3. No inclusión del “Procedimiento administrativo y financiero del IEMP” en el Sistema de Gestión de Calidad SGC de la PGN. El “Procedimiento administrativo y financiero del IEMP”, no ha sido migrado al Sistema de Gestión de Calidad de la PGN”, en consecuencia los riesgos inherentes y las acciones de control no se han incorporado a la matriz de riesgos de la PGN.	Los días 20 y 25 de Junio el 2024, así como el 15 de agosto se realizaron reuniones de seguimiento entre OPLA y el IEMP, para determinar las acciones para el proceso de migración de los procesos administrativos y financieros. Se estableció el día 30 de agosto de 2024 como fecha límite para estructurar el cronograma de trabajo para la migración de procedimientos. Reuniones del IEMP con la OPLA para evaluar avances del proceso de migración.	50%	✓Acta Migración Procesos OPLA-IEMP 2025_abr 2025. ✓Acta reunión acordar puntos hallazgos migración procesos IEMP a PGN_dic 2025 ✓Correo OPLA avance de procedimientos _sept 2025 ✓Correo2 OPLA avance de procedimientos _oct 2025	Las evidencias aportadas permiten inferir que, si bien es cierto, para el segundo semestre de 2025 se relacionan dos (2) comunicaciones entre el IEMP y la Oficina de Planeación, con el fin de ajustar los procesos que serán objeto de migración, lo es también el hecho de que no se advirtió avance de la acción de mejora, manteniendo el nivel de avance del (50%) observado por la OCI en el seguimiento realizado en el mes de julio de la presente vigencia y que fue concomitante con el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del IEMP, Primer semestre de 2025. Al respecto, es oportuno señalar el cambio que se suscitó respecto de la naturaleza jurídica del IEMP, otorgada por la entrada en vigencia de la Ley 2553 del 13 de noviembre de 2025 <i>“Por la cual se transforma el Instituto de Estudios del Ministerio Público, (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público y se dictan otras disposiciones”</i>. Asimismo, el Parágrafo Transitorio del artículo 22, Régimen de transición, de la Ley en comento, establece: “La transformación del Instituto de Estudios del Ministerio público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público se dará en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la sanción y publicación”. No obstante, resulta importante señalar que, si bien la Ley 2553 de 2025 transformó el Instituto de Estudios del Ministerio Público en la Universidad del Ministerio Público y derogó el régimen normativo anterior, también es claro que el Parágrafo Transitorio del artículo 22 estableció un plazo de hasta <u>doce (12) meses para la culminación de dicha transformación</u>. En consecuencia, no se puede adjudicar como causal del “<i>no avance</i>” de la acción de mejora, la sanción la de Ley en cuestión, toda vez que desde el último seguimiento a la fecha de sanción de la norma señalada, transcurrieron aproximadamente 4 meses. En tanto no se consolide plenamente el nuevo esquema institucional y el Sistema de Control Interno propio de la Universidad, se considera que la causa que dio origen al hallazgo mantiene vigencia temporal, razón por la cual no se cierra y continuará siendo objeto de seguimiento hasta la finalización del periodo de transición. No obstante, frente a la situación anterior, se presentó discrepancia de criterio en la interpretación dada a la Ley, entre la OCI con el IEMP y la Oficina de Planeación. En tal sentido en reunión celebrada el 4 de diciembre de 2025 se acordó elevar consulta a la Oficina Jurídica del IEMP y el Departamento Administrativo de Función Pública a fin de dirimir dicha controversia; en consecuencia hasta tanto no se tenga un concepto en contrario, el hallazgo continuara en estado “abierto”
--	---	------------	---	---

4. En el marco del Plan Institucional de Capacitación no se evidenció que los procesos de capacitación que se han implementado en el marco del PIC-PGN-IEMP 2025, cuenta con evaluación de impacto debido a que su proceso de diseño no se determinó dicha actividad.	1. Adecuar el instrumento de recolección de información para la realización de la evaluación de impacto a los procesos de capacitación seleccionados. 2. Realizar Evaluaciones de Impacto a las Jornadas de Capacitación desarrolladas durante la presente vigencia.	100%	✓Evaluación de Impacto a procesos de Capacitación del Instituto de Estudios del Ministerio Público.	La evidencia aportada “Resultado evaluación de impacto a tres procesos de formación” permitió comprobar que el IEMP incluyó en la encuesta que se diligenció una vez terminadas las capacitaciones, entre otras, las preguntas, relacionadas en el Anexo 2 que responden al requerimiento que permite medir el impacto en el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación, desde la perspectiva personal de cada asistente. Lo anterior, permite inferir que las acciones ejecutadas, cumplen con las dos actividades de mejora formuladas, en los siguientes términos: 1. Adecuación del instrumento de encuesta buscando medir el impacto de las capacitaciones adelantadas por el IEMP, incorporando preguntas a partir de la percepción por parte de los servidores capacitados, lo cual le permite al Instituto medir el efecto positivo o negativo que le aporte cada una de las capacitaciones adelantadas. 2. Aplicación del instrumento a las capacitaciones desarrolladas por el Instituto. En tal sentido, se cierra el hallazgo.
5. No se advirtió que la Dirección del IEMP, en su rol de segunda línea de defensa, realizara el monitoreo a los riesgos del Proceso Administrativo y Financiero y Gestión de Talento Humano, los cuales se encuentran registrados en la “Matriz de riesgos del IEMP 2025” publicada en el portal institucional del Instituto. Lo anterior teniendo en cuenta que los riesgos en cuestión se encuentran en proceso de migración al mapa de riesgos de la PGN y, actualmente no son monitoreados por la OPLA como representante de la Alta Dirección.	El Director del IEMP realizará seguimiento a cada uno de los riesgos relacionados en la “Matriz de riesgos del IEMP 2025” publicada en el portal institucional del Instituto; en la RAE del 3er. y 4to. Trimestre.	100%	✓Riesgo R043 ✓Riesgo R041 ✓Riesgo R049 ✓Riesgo R051 ✓Riesgo R022 ✓Riesgo R089 ✓Mapa-de-Riesgos-IEMP_2025 ✓RAE 3er. TRIMESTRE 2025 IEMP	Revisadas las evidencias aportadas por el IEMP, se concluyó que la Dirección del IEMP, en su rol de segunda línea de defensa, adelantó a través de los Grupos de la División Administrativa y Financiera (Presupuesto, Contratación, Tesorería y Contabilidad) las actividades monitoreo a los riesgos del Proceso Administrativo y Financiero y Gestión de Talento Humano, los cuales se encuentran registrados en la “Matriz de riesgos del IEMP 2025” publicada en el portal institucional del Instituto. El Instituto compartió en la plataforma OneDrive, los soportes que permiten validar las actividades de monitoreo, sobre las acciones de control del riesgo, asociadas a los procedimientos de Presupuesto, Contratación, Tesorería y Contabilidad. En tal sentido, conviene reiterar que los riesgos en mención no hacen parte de la matriz de riesgos de la PGN, de tal suerte que su monitoreo corresponde a la Dirección del IEMP, dicho lo anterior, se procedió a la validación de los soportes documentales que dan cuenta de las acciones de control, asociadas a la batería específica de riesgos gestionada por el IEMP, a saber: R041 Inoportunidad en la Gestión de Contratación, R049 Insuficiente seguimiento a contratos, R051 Tráfico de Influencias, R022 Fraude y R089 No razonabilidad de los estados financieros Concluyendo, mediante correo fechado el 18 de diciembre de 2025, la directora del IEMP, comparte la totalidad de evidencias de los monitoreos adelantados, ajustando la matriz en lo correspondiente a las columnas 26 y 27, primer y segundo monitoreo (Ver anexo 3), validando el cumplimiento de las acciones de control a los riesgos de gestión y corrupción desplegadas por el instituto en los respectivos periodos. Por lo anteriormente expuesto se cierra el hallazgo.

				Se anexa correo de la directora del IEMP.
--	--	--	--	---

Fuente: Plan de mejoramiento suscrito por el IEMP y trabajo auditor OCI.

6. CONCLUSIONES

Con base en los resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento y en la verificación de las evidencias aportadas por las dependencias responsables, se concluye que el Sistema de Control Interno del Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP se encuentra implementado y en funcionamiento, evidenciando avances relevantes en la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional, el monitoreo de riesgos y la mejora continua de los procesos.

1.

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno evidencia que, para los hallazgos 1, 2 y 3 del total de cinco (5) hallazgos suscritos en el plan de mejoramiento, el nivel de avance de la acción de mejora se mantiene en un 50%, sin variación frente a lo observado en el seguimiento efectuado en julio de 2025, concomitante con el Informe Semestral de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno del primer semestre de la vigencia.
2.

No obstante, la entrada en vigencia de la Ley 2553 de 2025, el Parágrafo Transitorio del artículo 22 establece un plazo de hasta doce (12) meses para la culminación del proceso de transformación institucional, razón por la cual no se ha consolidado aún el nuevo esquema organizacional ni el Sistema de Control Interno propio de la nueva entidad.
3.

En ese sentido, la Oficina de Control Interno considera que, si bien la Ley 2553 de 2025 transformó el Instituto de Estudios del Ministerio Público en la Universidad del Ministerio Público y derogó el régimen normativo anterior, el Parágrafo Transitorio del artículo 22 establece un plazo de, hasta doce (12) meses para la culminación de dicha transformación.
Así las cosas, en tanto no se consolide plenamente el nuevo esquema institucional y el Sistema de Control Interno propio de la Universidad, se considera que el criterio que dio origen al hallazgo mantiene vigencia temporal, razón por la cual el mismo no se cierra y continuará siendo objeto de seguimiento hasta la finalización del periodo de transición.
4.

Lo anterior derivó en una discrepancia en el criterio de interpretación normativa entre la Oficina de Control Interno, el IEMP y la Oficina de Planeación, situación que fue abordada en reunión celebrada el 4 de diciembre de 2025, acordándose elevar consulta a la Oficina Jurídica del IEMP y al Departamento Administrativo

de la Función Pública, con el fin de contar con un pronunciamiento que permita dirimir la controversia. Hasta tanto no se emita concepto en contrario, los hallazgos 1, 2 y 3 permanecerán en estado “abierto”.

5. Respecto del hallazgo 4 se concluye que las acciones de mejora fueron implementadas de manera efectiva, evidenciándose la adecuación y aplicación del instrumento de encuesta para medir el impacto de las capacitaciones impartidas por el IEMP, incorporando preguntas orientadas a evaluar el impacto en el fortalecimiento de conocimientos, competencias y aplicación práctica en el desempeño laboral.
6. Así mismo, respecto del hallazgo 5, de acuerdo con el análisis y verificación de las evidencias aportadas, se comprobó que la Dirección del IEMP, en su rol de segunda línea de defensa, adelantó actividades de monitoreo a los riesgos de los procesos Administrativo y Financiero y de Gestión del Talento Humano, conforme a la Matriz de Riesgos del IEMP 2025, incluyendo riesgos de gestión y de corrupción.

De conformidad con lo anterior planteado, se evidenció el cumplimiento de las acciones de control asociadas a riesgos tales como inoportunidad en la contratación, insuficiente seguimiento a contratos, tráfico de influencias, fraude y no razonabilidad de los estados financieros, así como el ajuste de la matriz de riesgos en los campos correspondientes a los monitoreos realizados.

7. RECOMENDACIONES

- Establecer un cronograma detallado y actualizado para las acciones de mejora que permanecen abiertas, alineado con el plazo máximo de doce (12) meses, inclusive, previstos en el Parágrafo Transitorio del artículo 22 de la Ley 2553 de 2025, incorporando hitos intermedios y fechas de verificación.
- Gestionar de manera prioritaria las consultas elevadas a la Oficina Jurídica de la PGN y al Departamento Administrativo de la Función Pública, efectuando seguimiento a los pronunciamientos que se emitan, de tal forma que estos sirvan como insumo definitivo para la toma de decisiones relacionadas con el cierre o reformulación de los hallazgos.
- Fortalecer la articulación interinstitucional entre el IEMP, la Oficina de Planeación y las demás dependencias involucradas, con el fin de unificar criterios frente a la interpretación normativa aplicable durante el régimen de transición y evitar retrasos en la implementación de las acciones de mejora.
- Continuar consolidando el monitoreo a los riesgos de gestión y de corrupción, asegurando que las acciones de control definidas en la Matriz de Riesgos del IEMP se ejecuten y documenten de manera sistemática, especialmente aquellos riesgos de mayor impacto como contratación, tesorería, contabilidad, hasta se surta el término de transición.
- Garantizar la suficiencia y calidad de las evidencias soporte, de modo que estas permitan a la Oficina de Control Interno validar de manera objetiva el cumplimiento de las acciones de mejora y sustentar el cierre oportuno de los hallazgos.

8. ANEXOS

- Anexo 1 - Seguimiento al Plan de Mejoramiento realizado por la OCI a diciembre de 2025.
- Anexo 2 - Resultado evaluación de impacto a tres procesos de formación
- Anexo 3 - Correo remitido Directora IEMP 18-12-2025

Elaboró,



JOSÉ ÁRNOL GUZMÁN HIGUERA
Auditor

Aprobó,



PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN
Jefe Oficina De Control Interno